

18850

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



UESTP "NARANJILLO"

## Resolución Directoral Regional N° 02384-2024-GRH/DRE

Huánuco, **27 JUN 2024**

### VISTOS:

El Informe N° 069 (Bienestar Social) de fecha 12 de junio de 2024, el documento N° 04890427-2024, el expediente N° 02943683-2024, OFICIO N° 210-2024-DG-IESTPN de fecha 20 de mayo de 2024 y demás documentos que se adjuntan en siete (07) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 210-2024-DG-IESTPN de fecha 20 de mayo de 2024, procedente de la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público de Naranjillo, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, informa licencia por salud de don GUNDER LAFFOSSE GRIJALVA, Docente Estable del referido Instituto de Educación Estable Tecnológica Público;

Que, mediante la solicitud de fecha 14 de mayo de 2024, don **GUNDER LAFFOSSE GRIJALVA**, Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público de Naranjillo, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, solicita justificación por enfermedad del **14/05/2024 al 17/05/2024**, es procedente atender de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 –Ley de Institutos y Escuelas de Educación Estable y de la Carrera Público de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU “Reglamento de la Ley N° 30512”, al Informe N° 069 de fecha 12 de junio de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 “Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud”, y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, “el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD”;

Que, la Ley N° 27056-Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus





remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", la Ley N° 30512 -Ley de Institutos y Escuelas de Educación Estable y de la Carrera Público de sus Docentes, el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- CONCEDER LICENCIA**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a don **GUNDER LAFFOSSE GRIJALVA**, identificado con DNI. N° 22990124, Docente Estable del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público de Naranjillo, distrito de Padre Felipe Luyando, provincia de Leoncio Prado, con 40 horas de jornada laboral, por **CUATRO (04) días**, del **14/05/2024 al 17/05/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a Cargo del Empleador. (C.M.P. N° 0033832) contingencia: enfermedad común.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al **IESTP de Naranjillo**, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: **2.1.12.11**, Programa: 9002, Producto: 3999999, Actividad: 5000668, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, Meta: **025**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. **WILLAM ELEAZAR INGA WILLAVICENCIO**  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO

WEIV/DREH  
JCAA/DGA  
WGCO/R/RR.HH.  
METR/T.A. II  
21/06/2024